

RESOLUCIÓN Nº 2017-011-IGM-JUR

ING. WILLIAM ROBERTO ARAGÓN CEVALLOS
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.- IGM-2016-005-e-1 de fecha 1 de septiembre del 2016, se expidió un manifiesto para regular los trabajos posteriores al terremoto del 16 de abril del 2016 y la fiscalización de proyectos ejecutados antes del evento telúrico ocurrido en la Costa Ecuatoriana, mediante un análisis del Marco Geodésico de referencia del Ecuador;

Que, es necesario definir y armonizar los proyectos que fueron realizados antes del terremoto del 16 de abril del 2016; y, los Proyectos que fueron realizados después del terremoto del 16 de abril del 2016; así como la red vertical y red gravimétrica;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 12 literal a) de la Ley de la Cartografía Nacional;

RESUELVE:

Dictar la siguiente reforma a la Resolución No. IGM-2016-005-e-1, de 1 de septiembre del 2016.

Art. Único.- Sustitúyase las Disposiciones Generales por el siguiente texto:

PRIMERA: PROYECTOS QUE FUERON REALIZADOS ANTES DEL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016.

Para proyectos suscritos, observados y ejecutados por las empresas antes del 16 de abril de 2016, cuya información sea entregada con fecha posterior al 16 de abril de 2016, será recibida por el Instituto Geográfico Militar; pero su fiscalización se efectuará únicamente en lo que corresponde a Segunda Fase: Complejón, exactitud temática y consistencia lógica; ya que la primera Fase: Exactitud posicional, no puede ser fiscalizada, porque el detalle observado por la empresa es el mismo que se observará en el campo, pero con posiciones diferentes. Por lo que, el IGM recomienda al ejecutor la actualización de la información en el Sistema Post-Sísmico.

SEGUNDA: PROYECTOS QUE FUERON REALIZADOS DESPUÉS DEL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016.

Para los proyectos realizados con fecha posterior al 16 de abril de 2016, la información cartográfica recibida para la fiscalización deberá sujetarse al marco de referencia post-sísmico.

TERCERA: RED VERTICAL Y RED GRAVIMÉTRICA

Respecto de la Red Vertical y Red Gravimétrica, los valores determinados en las placas que conforman estas, se recomienda utilizar como valores referenciales en la zona de trabajo hasta realizar las observaciones de campo correspondientes que permitan corregir y realizar un nuevo ajuste.

Queda reformada por la presente la Resolución N.- IGM-2016-005-e-1, de 1 de septiembre del 2016, quedando en vigencia lo que no se modifica; y se deroga todas las disposiciones internas que se opongan a los instrumentos en vigencia que regulan este procedimiento; se agrega como adjunto los informes emitidos a través de oficios 2017-0095-IGM-NOR de fecha 2 de junio de 2017 y oficio 2017-0042-IGM-SUB de fecha 19 de mayo del 2017 con Informe Código IGM-GCG-G-2017-05-12 de fecha 12 de mayo del 2017.

De la ejecución de la presente Resolución que regirá desde esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los señores Subdirector, Jefe de la Gestión de Geoinformación, y Jefes de las Unidades de Gestión del Instituto Geográfico Militar, en las respectivas áreas de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el despacho de la Dirección del Instituto Geográfico Militar, en Quito, D.M. a los 2 días del mes de junio del año 2017.


ING. WILLIAM ROBERTO ARAGÓN CEVALLOS
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR



Elaborado por: Dr. Robalino F.
Revisado por: Ing. Santamaría F.
Supervisado por: Tcnr. Delgado R.